

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

### Parte Oficial

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil de la provincia de Zamora

**CIRCULAR**

Con el fin de adquirir los datos precisos para la formación de la Memoria anual reglamentaria correspondiente al año 1915 que con arreglo a lo prevenido en el artículo 50 del Reglamento orgánico del Cuerpo deben redactar los Ingenieros del Servicio Agronómico provincial, se dirige la presente a todos los Alcaldes de la provincia para que en el término de un mes, remitan al Sr. Ingeniero Agrónomo de la provincia las contestaciones al siguiente interrogatorio.

**SÉCANO Ó REGADÍO**

Trabajo realizado al día por los animales de labor en las diferentes faenas agrícolas.

Designación de las labores.

**ANIMALES EMPLEADOS**

Número .....

Clase .....

**Trabajo al día en terrenos.**

Tenaces..... Hectáreas.

Medios..... Hectáreas.

Ligeros..... Hectáreas.

**Nombre y clase de los instrumentos empleados.**

Antiguos .....

Modernos.....

**Epoca en que normalmente se practican las operaciones.**

**SECANO Ó REGADÍO**

Trabajo realizado al día por los obreros en las diferentes faenas del campo.

**FAENAS AGRÍCOLAS**

Designación .....

**OBROS**

Clase.....

**TRABAJO AL DÍA**

Cantidad .....

Unidad .....

**OBSERVACIONES**

**Precios de jornales y obradas de yuntas.**

**ESTACIONES**

Invierno .....

Primavera.....

Verano.....

Otoño.....

**FAENAS AGRÍCOLAS**

Designación .....

**OBROS**

Hombres..... Pesetas.

Mujeres..... Pesetas.

Niños..... Pesetas.

**YUNTAS ALQUILADAS**

Bueyes..... Pesetas.

Vacas..... Pesetas.

Caballos..... Pesetas.

Yeguas..... Pesetas.

Mulas..... Pesetas.

Asnos..... Pesetas.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento y debido cumplimiento de los respectivos Alcaldes.

Zamora 9 de Mayo de 1915.

El Gobernador,  
**Eduardo Mendaro**

(«Gaceta» del 8 Julio de 1915.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**REAL ORDEN CIRCULAR**

El Presidente de la Asociación de Ganaderos del Reino comunica a este Ministerio lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Presidencia de esta Asociación tuvo el honor de dirigirse a V. E. en 7 de Mayo de 1913, indicando que por la mayoría de los Ayuntamientos de España estaba incumplido totalmente lo dispuesto en el artículo 67 del vigente Reglamento de la ley de Caza y rogando se excitase el celo de los Gobernadores civiles para que éstos a su vez lo hicieran a los Alcaldes, a fin de que en los presupuestos se consignaran las cantidades necesarias para premiar a los cazadores de animales dañinos, cuyo acrecimiento es causa de innumerables estragos en la ganadería, no obstante las cantidades que por esta Asociación se dedican a su extinción todos los años; por tal motivo, esta Corporación ruega a V. E. con el mayor interés se sirva dictar una disposición recordando el exacto cumplimiento de las vigentes y excitando el celo de las Autoridades provinciales y locales a fin de que presten la mayor atención a la extinción de los lobos, consignando en los presupuestos las cantidades que para dicho objeto previenen las vigentes disposiciones.»

Lo que de Real orden traslado a V. S. para su conocimiento y ejecución de lo interesado en el oficio transcrito. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1915.—Sánchez Guerra.—Señor Gobernador civil de...

**Dirección General de Obras públicas**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Agosto, a las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Villanueva del Campo a Villalpando, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de 272.916 pesetas.



La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 6 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 14.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Julio de 1915.—El Director general, Abilio Calderón.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Julio y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Villanueva del Campo á Villalpando, provincia de Zamora, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1) . . . . .

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa ó llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Agosto, á las 11, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente de San Francisco sobre el Tera, en la carretera de Villacastín á Vigo, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de 94.000 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 6 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.700 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Julio de 1915.—El Director general, Abilio Calderón.

*Modelo de proposición.*

Don N. N., vecino de . . . . ., según cédula per-

sonal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los obras del puente de San Francisco sobre el Tera, en la carretera de Villacastín á Vigo, provincia de Zamora, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1) . . . . .

(1) (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Día 30 de Junio de 1915

Año de 1915

### Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más PESETAS	En menos PESETAS
<b>INGRESOS</b>				
1 Rentas	35	25	»	10
2 Portazgos y barcajes	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas	»	»	»	»
4 Repartimiento	667.810	178.302'28	»	489.507,72
5 Instrucción pública	»	»	»	»
6 Beneficencia	33.847'17	636'50	»	33.210'67
7 Ingresos extraordinarios.	»	162	162	»
8 Arbitrios especiales	18.876	»	»	18.876
9 Empréstitos	»	»	»	»
10 Enagenaciones	»	»	»	»
11 Resultas	1.617.840'14	72.305'50	»	1.545.534'64
12 Ampliación	»	»	»	»
13 Movimiento de fondos ó suplementos	»	»	»	»
14 Reintegros	»	22'30	22'30	»
	2.338.408'31	251.453'58	184'30	2.087.139'03
<b>PAGOS</b>				
1 Administración provincial	79.422'06	35.735'69	»	43.686'37
2 Servicios generales	12.000	»	»	12.000
3 Obras obligatorias	25.451'25	11.723'76	»	13.727'49
4 Cargas	24.278'56	9.864'24	»	14.414'32
5 Instrucción pública	138.623'66	3.449'82	»	135.173'84
6 Beneficencia	405.636'55	95.402'41	»	310.234'14
7 Corrección pública	26.500	5.256'60	»	21.243'40
8 Imprevistos	6.000	534	»	5.466
9 Nuevos establecimientos	»	»	»	»
10 Carreteras	85.900	3.568'69	»	82.331'31
11 Obras diversas	»	»	»	»
12 Otros gastos	64.818'50	1.852'50	»	62.966
13 Resultas	1.460.035'05	80.797'48	»	1.379.237'57
	2.328.665'63	248.185'19	»	2.080.480'44
Existencia en Caja. . . . .	»	3.268'39	»	»
		251.453'58		»

Zamora 30 de Junio de 1915.—El Contador, José F. Domínguez.



TESORERÍA DE HACIENDA  
DE LA  
provincia de Zamora.

Negociado de apremios.—Presupuesto de 1915,

Relación de los descubiertos por el concepto de Derechos Reales y que con esta fecha se dicta la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por ciento á los individuos que se expresan, procédase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar los oportunos expedientes.

Nombres: Doña Lorenza Laguno Sastre.—Vecindad: Pinilla, distrito de Fornillos.—Descubiertos: 13'23 pesetas.

Don Rafael Alonso Martín.—Pereruela.—44'34 pesetas.

Total, 57'57 pesetas.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 6 de Julio de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—1618

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal.

En el partido de Alcañices.

Fiscal suplente de Ricobayo, D. Santiago Nieto Andrés.

En el partido de Fuentesauco.

Juez suplente del mismo, D. Eusebio Espinosa Fernández.

Fiscal de La Bóveda, D. Manuel González Malmierca.

En el partido de Puebla de Sanabria.

Fiscal de Cernadilla, D. Justo Ferreras Pastana.

Juez del Justel, D. Agustín Paramio Paramio.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 6 de Julio de 1915.—P. A. de la Sala de Gobierno, El Secretario de Gobierno, Julián Castro. R—1628

Ayuntamientos.

VEZDEMARBÁN

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tuvieren por conveniente; previniéndoles que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Vezdemarbán 5 de Julio de 1915.—El Alcalde, Francisco Rojo. R—1615

Depositaria de fondos municipales de Zamora.

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1915

CUENTA del Segundo trimestre del año de 1915, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior:	19.433'67
Ingresos en el trimestre de esta cuenta:	59.295'30
<b>CARGO</b>	<b>78.728'97</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre:	66.251'77
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue:	12.477'20

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre PESETAS.
<b>INGRESOS</b>			
1 Propios	1.102'64	442'74	1.545'38
2 Montes	"	"	"
3 Impuestos	62.747'16	39.895'16	102.642'32
4 Beneficencia	68'87	"	68'87
5 Instrucción pública	"	"	"
6 Corrección pública	"	"	"
7 Extraordinarios	990	1.300	2.290
8 Resultas	813'72	"	813'72
9 Recursos legales para cubrir el déficit	17.453'12	17.657'40	35.110'52
10 Reintegros	"	"	"
11 Ampliación	"	"	"
12 Valores fuera de presupuesto	11.545'65	"	11.545'65
<b>CARGO</b>	<b>94.721'16</b>	<b>59.295'30</b>	<b>154.016'46</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento	6.196'91	7.662'64	13.859'55
2 Policía de seguridad	7.523'75	10.521'48	18.045'23
3 Palicia urbana y rural	19.686'13	18.099'11	37.785'24
4 Instrucción pública	1.891'90	3.058'65	4.950'55
5 Beneficencia	2.333	4.298'22	6.631'22
6 Obras públicas	8.606'80	4.802'69	13.409'49
7 Corrección pública	"	"	"
8 Montes	"	"	"
9 Cargas	28.601'56	17.133'48	45.735'04
10 Obras de nueva construcción	"	53	53
11 Imprevistos	310'25	202'50	512'75
12 Resultas	"	"	"
13 Ampliación	"	"	"
14 Valores fuera de presupuesto	137'19	420	557'19
<b>DATA</b>	<b>75.287'49</b>	<b>66.251'77</b>	<b>141.539'26</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio. Zamora 30 de Junio de 1915.—El Depositario, Ramón Ruiz Zorrilla.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Zamora á 3 de Julio de 1915.—El Contador, Justo Ahlambra.—V.º B.—El Alcalde, Miguel Moyano. R—1621



## MADRANOS

Hallándose formado el apéndice amillaramiento que en este término ha de servir de base para los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria del año de 1916, se hace saber que se halla expuesto al público durante quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que todos los contribuyentes interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que creyeran necesarias; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Madridanos 30 de Junio de 1915.—El Alcalde, Agustín Cordero. R—1593

## VILLALOBOS

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento de riqueza rústica, pecuaria y urbana, que ha de servir de base para la contribución territorial del año 1916, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, que empezarán á contarse desde el día que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean pertinentes; pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Villalobos 1.º de Julio de 1915.—El Alcalde, Victorio Lobo. R—1595

## SAN JUSTO

Terminados por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el año de 1916, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones á que dieren lugar si se considerasen agraviados

San Justo 16 de Junio de 1915.—El Alcalde, Francisco Centeno. R—1594

## JUSTEL

Don Segundo Mayo González, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Justel.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del día 27 de Junio último, acordó proceder al reconocimiento, deslinde y amojonamiento de un pedazo de terreno comunal en el sitio del Roján, llamado la Llama grande, perteneciente al pueblo de Villaverde, de este distrito, comprendiendo el deslinde tanto la parte de terreno como los caminos que en el mismo se hallan de carácter local, cuya operación dará principio á los diez días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, dando principio la operación por la punta de abajo de la Llama grande.

Los colindantes con dicho terreno comunal pueden concurrir al acto del deslinde con los documentos que acrediten su cabida y linderos y presentar ante la Junta nombrada para el efecto, los documentos legales y las reclamaciones que crean conveniente en contra del deslinde durante la práctica del mismo, pues pasado el momento no serán atendidas las reclamaciones que se presenten.

El que no respetase los hitos ó mojonos se considerarán reincidentes y por lo tanto el de usurpación y serán castigados con arreglo al artículo 535 del Código penal, pasando el tanto de culpa á los Tribunales.

Los individuos que componen la Comisión nombrada son: Manuel Vega Fernández, Joaquín Aparicio González, Alonso Otero Otero, Olegario Adanez, Manuel Vega Lozano, Manuel Salvador, Gregorio Aparicio Núñez, Miguel González Aparicio, Francisco Núñez Otero

Lo que se hace público para general conocimiento.

Justel 4 de Julio de 1915.—El Alcalde, Segundo Mayo. R—1616

## VENIALBO

Por hallarse vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, se anuncia para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de 490 pesetas por razón de residencia y 110 pesetas por el suministro de medicinas á los pobres de la Beneficencia municipal, que suma un total de 600 pesetas; teniendo en cuenta que la lista de Beneficencia la componen cincuenta familias pobres y las de la Guardia civil del puesto de esta villa.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la fecha del periódico oficial en que aparezca inserto este anuncio, siendo requisitos indispensables la unión á la instancia de cada solicitante el talón último de la matrícula industrial, caso de hallarse ejerciendo, así como la hoja de estudios; siendo agraciado el que mejor hoja de estudios y méritos profesionales presente.

Venialbo 6 de Julio de 1915.—El Alcalde, Adolfo Cardoso. R—1626

## SAN ESTEBAN DEL MOLAR

Formado nuevamente el repartimiento sobre el consumo de paja y leña de este distrito por la Junta del concepto y para el año actual de 1915, por haberse anulado por la Superioridad el primeramente formado, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde que aparezca inserto el presente anuncio en el periódico oficial de esta provincia, para que en dicho plazo puedan examinarlo todos los contribuyentes en él comprendidos y proponer cuantas reclamaciones crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten, significando que la sesión de agravios tendrá lugar al día siguiente hábil de haber expirado el plazo del presente anuncio, para lo cual se hallará ya reunida la Junta municipal.

San Esteban del Molar 6 de Julio de 1915.—El Alcalde, Alejandro Villafáfila. R—1637

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

## BENAVENTE

## Requisitorias

Bermendez Palo, José; hijo de Serafir y Ramona, natural y vecino últimamente en Santa María de Milian, provincia de Orense, de 29 años, profesión paraguero, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Benavente provincia, de Zamora; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Benavente 5 de Julio de 1915. R—1613

Sanchez González, Narciso; casado con Agustina Brisal, hijo de Francisco y Elisa, natural y do-

miciliado últimamente en Morales de Rey, provincia de Zamora, de 30 años, profesión jornalero, con instrucción, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Benavente; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar

Benavente 3 de Julio de 1915. R—1614

Rodríguez Prada, Sabino; casado con Daniela Ramos, Escribiente, de 37 años de edad, natural y vecino últimamente en Manganeses de la Polvorosa, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Benavente; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Benavente 2 de Julio de 1915. R—1602

Castaño Diego, Agustín; casado con Josefa Pardo, jornalero, de 32 años de edad, natural de Olleiros de Tera, domiciliado últimamente en Vega de Tera, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Benavente, bajo; apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Benavente 2 de Julio de 1915. R—1603

Tejedor García, Bernardo (a) Fallao; de treinta y dos años de edad, casado, jornalero y vecino de Arrabalde, hoy en ignorado paradero, procesado en unión de otro en el sumario número ocho del corriente año sobre «Daños», comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Benavente para empozarse en dicho sumario y constituya en prisión; con apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Benavente 28 de Junio de 1915. R—1589

## BERMILLO DE SAYAGO

Apellidos, nombre y apodos del procesado.—Gonzalez Regidor, Paula; natural de Fermoselle, partido de Bermillo, provincia Zamora, de estado casada, profesión su sexo, de veinticuatro años de edad, hija de Manuel González y Vicenta Regidor casada con Gabriel Segundo, domiciliada últimamente en Fermoselle, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Bermillo de Sayago para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no se presenta dentro del plazo señalado.

Bermillo 3 de Julio de 1915.—El Juez de instrucción, Salustiano Orejas. R—1612

## IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

## Compañía Anónima de Seguros «AURORA»

Pongo en conocimiento de los Sres. Asegurados de esta Compañía, que me he hecho cargo de la Subdirección de la misma en esta provincia, con domicilio en esta capital, calle Damas, número 37, á donde deberán dirigirse en lo sucesivo para todo lo relacionado con sus contratos de seguro.

Zamora 12 de Julio de 1915.—El Subdirector, Eduardo Alfageme.

El día 7 del actual desapareció de la dehesa de Casablanca y Santibañez, un buey morucho, como de siete años, las cerdas del rabo algo canas, hierro O en el anca derecha en la solana y una cornada por la parte trasera, desherrado de todas las extremidades. Su dueño Domingo Alvarez, vecino de Forfoleda (Salamanca), á quien darán aviso.